MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-237-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., octubre de 2026

PAA2026-UCLB-326

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica - Unidad Clínico Quirúrgica - Central de Esterilización, mediante oficio Radicado I-00169-202613915-HMC Id: 483382, de fecha 14 de mayo de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

La solicitud de **suministro de insumos y/o dispositivos para la realización del programa quirúrgico de los servicios de COLOPROCTOLOGÍA y GASTROENTEROLOGÍA que compone la unidad clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central**. Se realiza teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los diferentes servicios que componen la Unidad Médica y Unidad Clínico Quirúrgica del Hospital Militar Central para garantizar la prestación de servicios de salud de alta complejidad, dando cumplimiento a la política de seguridad del paciente y teniendo en cuenta los procesos y procedimientos institucionales.

El suministro de los insumos y dispositivos médico quirúrgicos contenidos en este proceso de contratación se ha garantizado en vigencias anteriores mediante el desarrollo de procesos de contratación que se mencionan a continuación:

1. Selección abreviada 063-2023
2. Licitación pública 023 -2023
3. Selección abreviada 003-2022
4. Selección abreviada 031-2022
5. Subasta inversa 005-2024
6. Subasta inversa 012-2024
7. Subasta inversa 002-2025
8. Subasta inversa 031-2025
9. Subasta inversa 006-2026
10. Mínima Cuantía 122-2026
11. Mínima Cuantía 121-2026

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene

como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia.

Por lo anterior, el Hospital debe estar adecuadamente equipado con insumos y dispositivos médico quirúrgicos que permitan brindar atención en salud de alta complejidad a los usuarios que lo requieran en los servicios que componen las unidades médica y clínico quirúrgica del Hospital Militar Central. Así, la adquisición de insumos y dispositivos médico quirúrgicos es fundamental para garantizar que el personal de salud esté preparado para atender a los pacientes en cualquier situación, de acuerdo a las necesidades específicas de su patología. La institución debe contar con el suministro de insumos medico quirúrgicos de forma eficiente, suficiente y así garantizar la prestación del servicio al 100 % de nuestra población garantizando al paciente la continuidad en la atención oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y adaptación según su necesidad.

El presente estudio previo técnico presenta las necesidades de insumos y dispositivos médico quirúrgicos requeridos para la atención de pacientes en los servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica y Medico Hospitalaria de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central. Los diferentes lotes que se busca contratar fueron proyectados realizando un proceso de planeación, verificación de ejecución histórica de los contratos antecedentes, existencias en los almacenes y promedios de rotación-consumo.

La adquisición de insumos médico-quirúrgicos en el Hospital Militar Central es esencial para asegurar el funcionamiento efectivo de los servicios de atención médica y garantizar la seguridad y bienestar de los pacientes.

Al ser una institución de alta complejidad se requieren que los dispositivos médicos cumplan con normativa y estándares de calidad que, contribuye a la prevención de infecciones nosocomiales y reduce los riesgos asociados con los procedimientos médicos.

La disponibilidad de insumos adecuados mejora la eficiencia y eficacia de los procedimientos quirúrgicos. La falta de insumos puede resultar en retrasos, interrupciones y posiblemente comprometer la calidad de la atención. Es importante tener en cuenta que los insumos adquiridos por la institución deben contar con compatibilidad de la tecnología institucional y/o ser garantes de la prestación de apoyo tecnológico de ser requerido.

El hospital militar central al ser una institución de atención de alta complejidad tiene dentro de sus estadísticas la proporción de procedimientos quirúrgicos (Programados y por Urgencia Vital) de cada servicio que hace parte de la subdirección médica, es por ello que se realiza un anexo técnico con las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para poder adelantar los programas quirúrgicos propuestos con cada servicio.

Los indicadores de efectividad en salas de cirugía, se ven involucrados directamente en el proceso de adquisición de insumos o dispositivos médico quirúrgicos. La complejidad con la se evalúa los indicadores están relacionados con la calidad y

efectividad en los procesos licitatorios de adjudicación de contratos de insumos medico quirúrgicos.

La siguiente tabla muestra el número de cirugías realizadas en el Hospital Militar Central en el año 2025 por las diferentes especialidades. Estos procedimientos requieren de insumos y dispositivos medico quirúrgicos para su desarrollo:

Los lotes requeridos dentro del presente proceso responden a necesidades específicas de los servicios asistenciales, así:

LOTE 1 AGENTE DE ELEVACIÓN DE LA SUBMUCOSA

La compra del agente de elevación de la submucosa se justifica porque es un insumo esencial en procedimientos de resección endoscópica como EMR y ESD, permitiendo una elevación adecuada de la lesión para realizar resecciones más seguras y efectivas. Su uso disminuye el riesgo de perforación y sangrado, mejora la visualización del plano de disección, aumenta la tasa de resección completa y reduce complicaciones y tiempos del procedimiento. Además, contribuye a mejores resultados clínicos y menor necesidad de intervenciones quirúrgicas posteriores.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el valor estimado de la necesidad a contratar y la procedencia de dicha modalidad conforme a la normatividad vigente aplicable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE LOS SERVICIOS DE COLOPROCTOLOGÍA Y GASTROENTEROLOGÍA QUE COMPONE LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 159726 de fecha 26 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 20, por concepto de APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($13.550.756.980,00) M/CTE** expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. (Farmacia de Tecnologías en Salud).

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
42295500	42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros	29 - Productos quirúrgicos	55 - Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

LOTE No. 1	AGENTE DE ELEVACIÓN DE LA SUBMUCOSA				GASTROENTEROLOGÍA
ITEM	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA

1	11964 91822	42295500	AGENTE DE ELEVACIÓN DE LA SUBMUCOSA	GEL VISCOSOCON COLORANTE AZUL, EN UNA JERINGA LUER LOCK PRECARGADA DE 10 ML COMPATIBLE CON AGUJA DE INYECCIÓN 23 GAUGE	CAJA X 2

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. En un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas. Teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.
2. El contratista deberá certificar el ofrecimiento de Asesoría en Apoyo Post Venta y apoyo tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo con sus características técnicas y las necesidades de los servicios médico asistenciales del Hospital Militar Central.

Entiéndase por "apoyo post venta" los siguientes servicios:

- Capacitación al personal asistencial sobre el manejo y los usos de los elementos ofrecidos, siempre que el Hospital Militar Central lo solicite.
- Ofrecimiento de soporte técnico para asesorar al personal asistencial en salas de cirugía u otras áreas, en el momento en que la institución lo necesite.
- Designación de un asesor por parte de la empresa para atender aspectos administrativos y resolver cualquier eventualidad que surja durante la ejecución del contrato.
- Acompañamiento continuo del proveedor o contratista en la Farmacia de Tecnologías de Salud, así como en todas las farmacias de la institución, junto con un supervisor del contrato para verificar y controlar las existencias, los promedios de rotación y consumo, las fechas de vencimiento y la clasificación de los insumos y dispositivos adjudicados mediante un sistema de semaforización.

Entiéndase como "apoyo tecnológico": Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos suministrados por el oferente. El oferente debe garantizar el apoyo tecnológico necesario para solventar las necesidades de la institución, de acuerdo a los insumos que le sean adjudicados.

El equipo de apoyo tecnológico debe permanecer en el Hospital Militar Central durante toda la vigencia del contrato y esta disposición se mantendrá hasta que se agoten completamente las existencias de los insumos suministrados conforme al contrato en cuestión. Todos los equipos y/o instrumental proporcionados como apoyo tecnológico deben cumplir con los requisitos de ingreso de equipo biomédico y activos fijos, según corresponda, y contar con la aprobación del Área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central. Además, estos equipos deben tener programados mantenimientos preventivos a cargo del contratista y cumplir con los requisitos normativos establecidos en los estándares de habilitación

3. **RENOVACIÓN DE TECNOLOGÍA.** Si durante la ejecución del contrato se presenta renovación o innovación a nivel tecnológica de los insumos y/o dispositivos médicos contratados; el contratista se obliga con el Hospital Militar Central a ponerla a disposición, previa aprobación del supervisor, siempre que mantenga o mejore las especificaciones técnicas adjudicadas, no genere costo adicional y no implique modificación del objeto contractual. Esto con el fin de que el Hospital se encuentre a la vanguardia a nivel de tecnología médico asistencial, por ser centro de referencia a nivel nacional.

4. **CAMBIO DE INSUMOS.** Realizar cambio de insumos en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de radicación del requerimiento del mismo, realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo y vida útil del 25 %; no tienen suficiente rotación durante un año, siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías de Salud. Por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que inciden en su calidad, y/o los que hayan sido reportados como "RECALL" deberán ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas de los iniciales recordando que el costo del reemplazo deber ser asumido por el oferente adjudicatario por el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo.

   Teniendo en cuenta la presentación de compra o adquisición de los insumos y/o dispositivos, durante el proceso de adjudicación, que es UNIDAD; no se tendrá en cuenta la presentación o embalaje de la empresa adjudicada, para los cambio

5. **FECHA DE VENCIMIENTO.** Entregar los bienes con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud.
   En el caso que el contratista no pueda garantizar la entrega de los insumos con la indicación, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento de los insumos y/o dispositivos que no cumple con la anterior característica.

   La verificación de la vida útil de cada uno de los insumos y/o dispositivos, se realizará en la recepción técnica realizada por la Farmacia de Tecnologías en Salud de acuerdo al registro en el INVIMA vigente.

6. **CÓDIGO QR O CÓDIGO DE BARRAS.** Garantizar que cada uno de los productos y/o insumos posea un código QR o código de barras para la Institución.

10.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **insumos y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

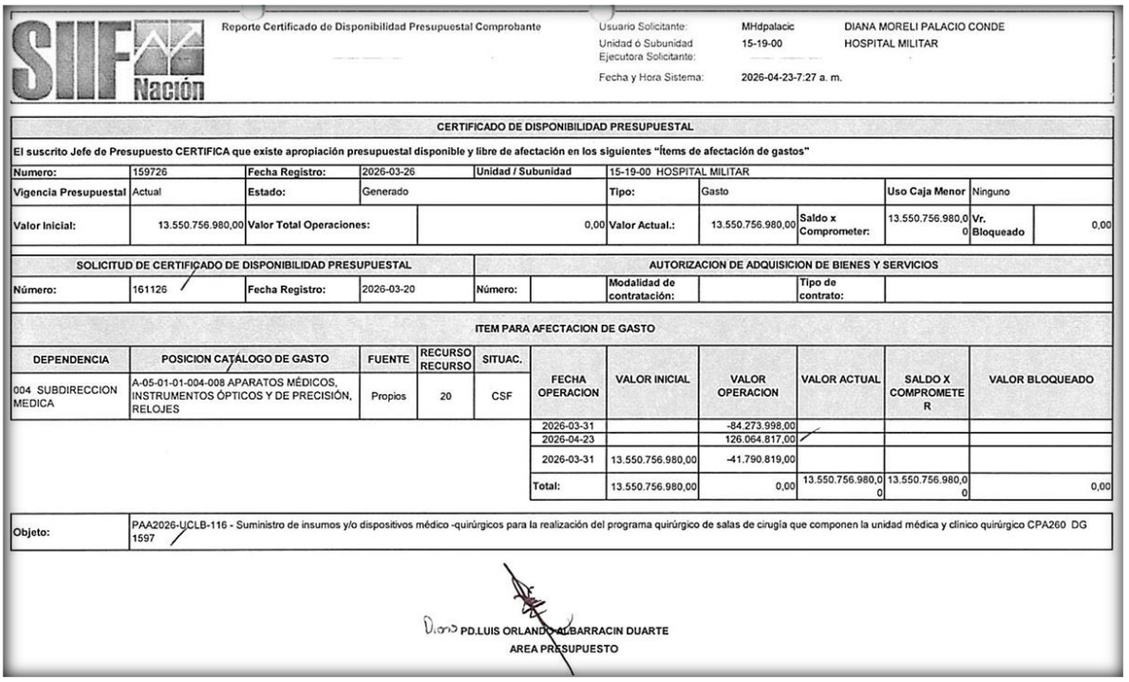
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.666.666), IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el presupuesto por lotes se encuentra discriminado de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO
1	AGENTE DE ELEVACIÓN DE LA SUBMUCOSA	$ 6.666.666

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **159726** de fecha 26 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES", Recurso 20 CSF, por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($13.550.756.980,00) INCLUIDO IVA** CUANDO APLIQUE, expedido por el Área de Presupuesto



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdpalacio DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-23-7:27 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	159726	Fecha Registro:	2026-03-26	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	13.550.756.980,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	13.550.756.980,00	Saldo x Comprometer:	13.550.756.980,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	161126	Fecha Registro:	2026-03-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF	2026-03-31		-84.273.998,00			
					2026-04-23		126.064.817,00			
					2026-03-31	13.550.756.980,00	-41.790.819,00			
					Total:	13.550.756.980,00	0,00	13.550.756.980,00	13.550.756.980,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-116 - Suministro de insumos y/o dispositivos médico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médica y clínico quirúrgico CPA260 DG 1597

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la **SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE LOS SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA QUE COMPONE LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de tecnología, Instrumentos de medida y la salud.

El presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso, desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-08-2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas enunciadas en el Artículo transcrito, así:

"6.2. Mínima cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un Software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento Especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE, LOGÍSTICA SALUD Y EDUCACIÓN SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO
SECTOR CUATERNARIO O DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN BASADAS EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, Y SE CARACTERIZA POR OFRECER SERVICIOS QUE NO SE PUEDEN AUTOMATIZAR.	I+D TIC Consultoría en gestión empresarial, finanzas, recursos humanos y marketing.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
		Capacitación formal Investigación médica y tecnologías en salud Cultura, ocio y entretenimiento.

12.1.1. Contexto Económico:

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
19 de octubre de 2026

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Agosto de 2026^{pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^{p} - 2026^{pr} (agosto)



Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^{p}provisional

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-mar2026.pdf

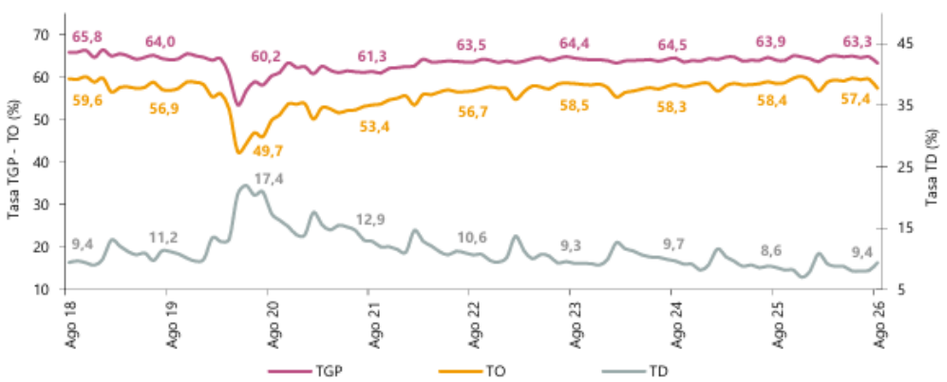
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
30 de septiembre de 2026

Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

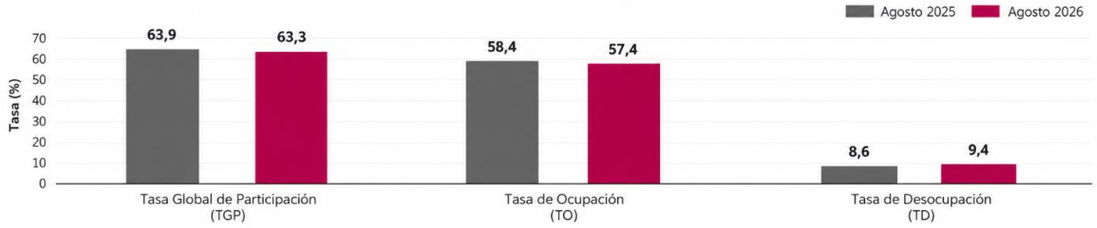
Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Información agosto de 2026

Para agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

DANE

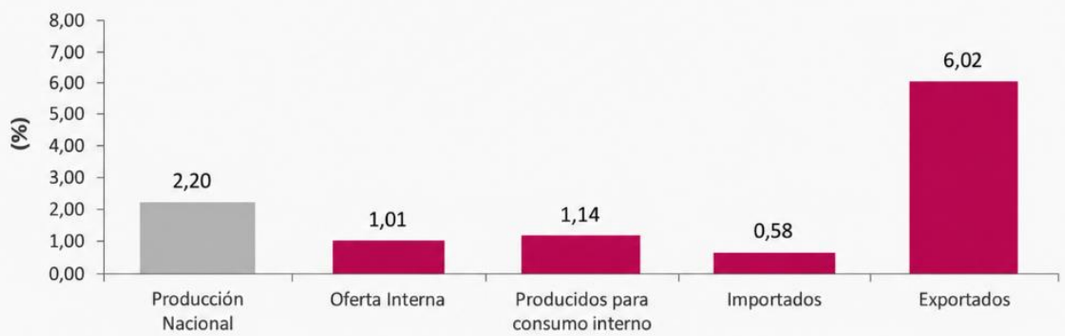
Boletín técnico

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2026

Índice de Precios del Productor (IPP)

Septiembre 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Septiembre 2026pr

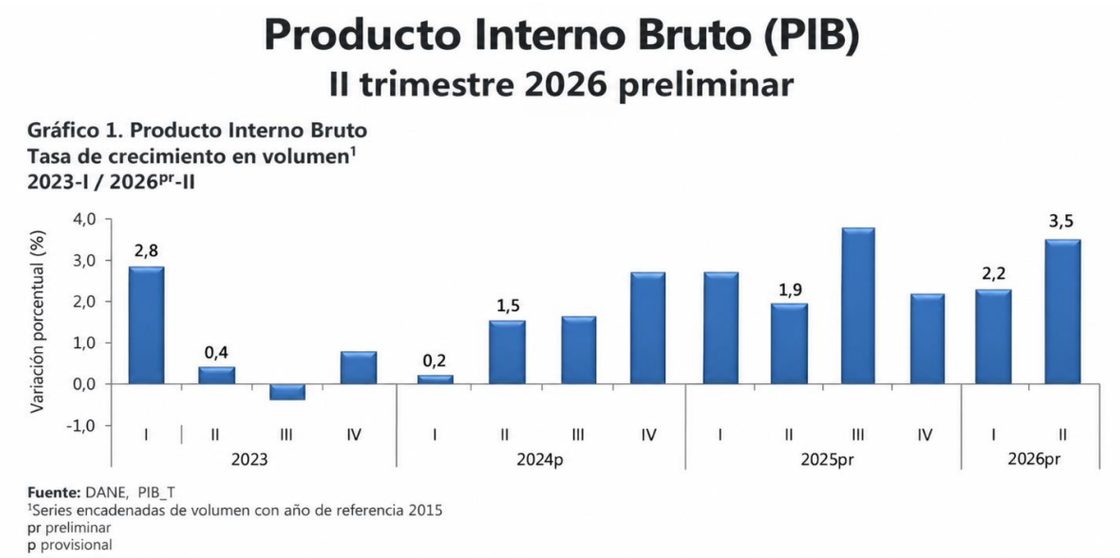


Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El cálculo del IPP se inició en el año 1990 en el Banco de la República. Este indicador tenía como propósito general elaborar un conjunto de índices para medir los cambios en los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna de la economía, en la primera etapa de comercialización.

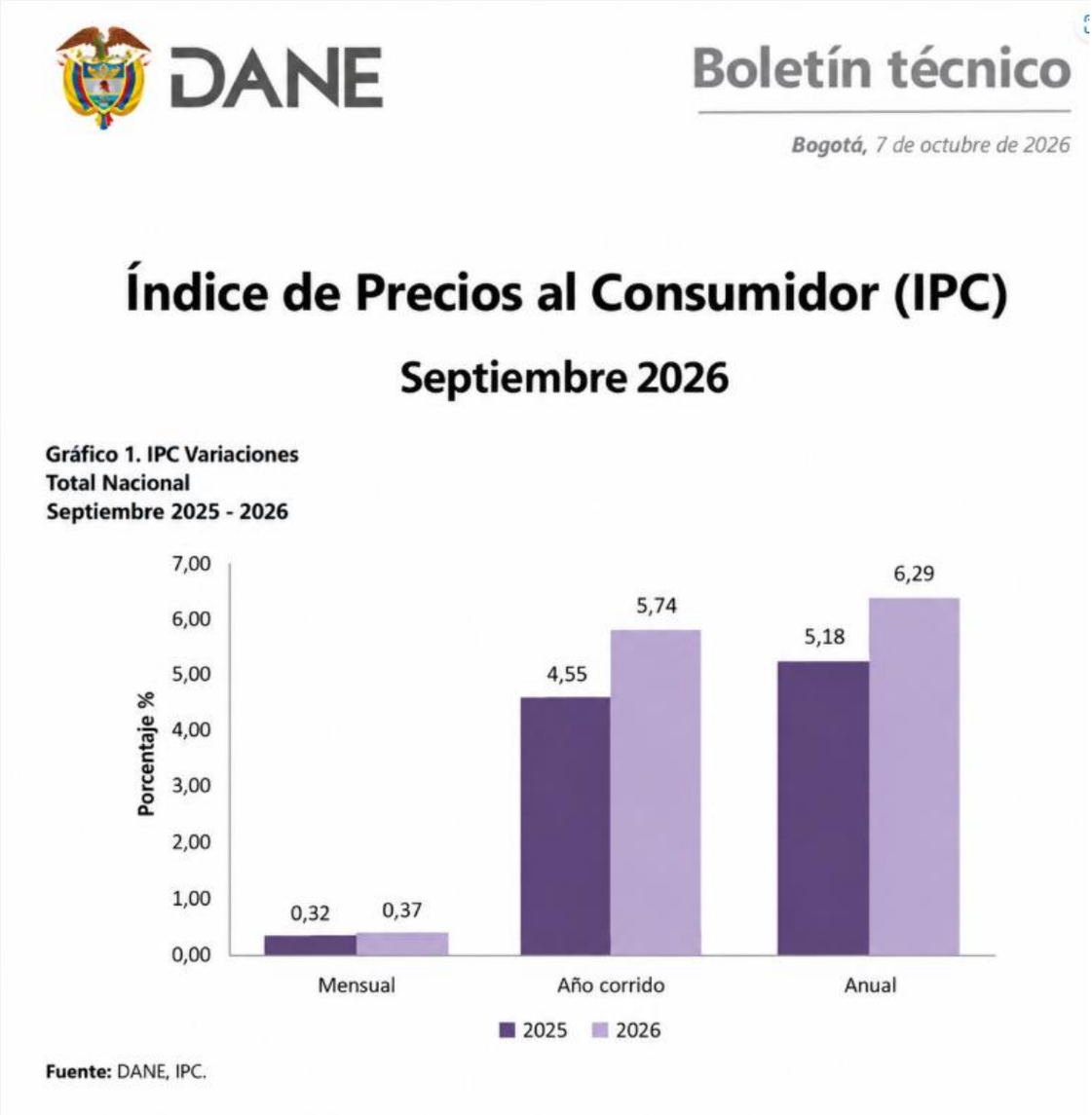


De acuerdo con los resultados publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento anual del 3,5 %, reflejando una dinámica positiva de la actividad económica nacional. Dentro de este comportamiento se destaca el grupo de actividades de administración pública y defensa, educación, atención de la salud humana y servicios sociales, que presentó un crecimiento del 10,0 % y contribuyó con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

En el contexto del presente proceso contractual, orientado al suministro del agente de elevación de la submucosa requerido por el Servicio de Gastroenterología del Hospital Militar Central, estos indicadores permiten contextualizar el comportamiento general de las actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios de salud. No obstante, dado que las cifras corresponden a actividades económicas agregadas, su evolución no constituye evidencia directa del comportamiento de los precios, la demanda o la disponibilidad comercial del dispositivo médico objeto de adquisición. En consecuencia, la determinación del presupuesto oficial estimado de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.666.666), IVA incluido cuando aplique, deberá sustentarse en el análisis específico del mercado, las cotizaciones

técnicamente avaladas, las cantidades requeridas, las condiciones de suministro y las referencias económicas comparables que permitan establecer la razonabilidad del valor proyectado.

Fuente: DANE. Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB), segundo trimestre de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026.



De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en septiembre de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual del 0,37 %, superior al 0,32 % observado en el mismo mes de 2025. Por su parte, la variación acumulada en lo corrido del año se ubicó en 5,74 %, frente al 4,55 % registrado en septiembre de 2025, mientras que la variación anual alcanzó el 6,29 %, presentando un incremento de 1,11 puntos porcentuales respecto al 5,18 % reportado en el mismo periodo del año anterior.

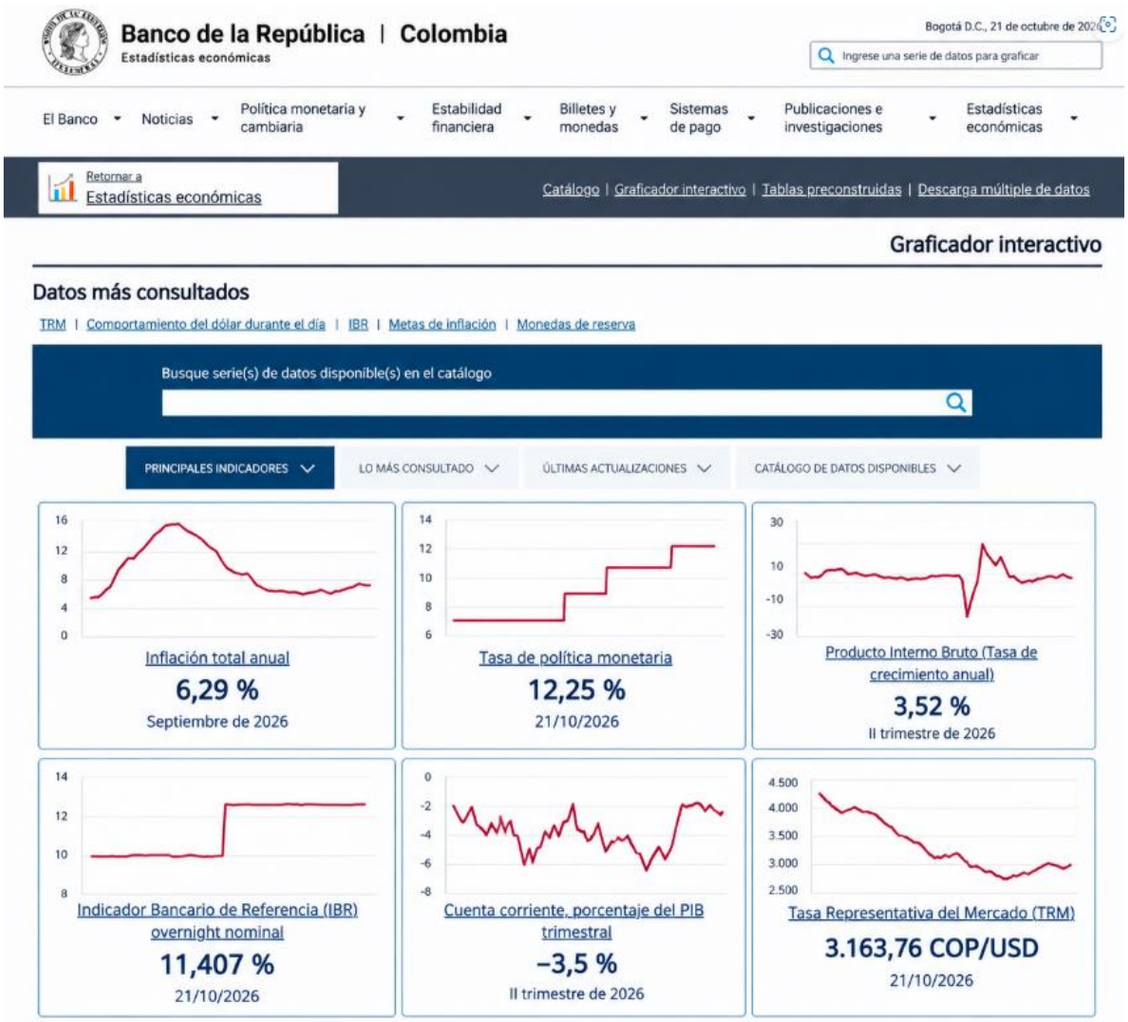
Este comportamiento evidencia un incremento en el nivel general de precios de la economía colombiana, circunstancia que puede incidir indirectamente en los costos operativos, logísticos y de comercialización de los bienes y servicios. No obstante, para el sector de dispositivos e insumos médico-quirúrgicos especializados, la formación de precios también depende de factores particulares, como el origen de fabricación, las condiciones de importación, la tasa de cambio, la disponibilidad comercial, las especificaciones técnicas y las condiciones de suministro.

En relación con el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro del agente de elevación de la submucosa para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Militar Central, el IPC constituye un indicador de referencia para contextualizar las condiciones macroeconómicas del mercado. Sin embargo, su variación no representa necesariamente el comportamiento específico del precio del dispositivo requerido. En consecuencia, la determinación y justificación del presupuesto oficial estimado de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.666.666), IVA incluido cuando aplique, deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas, las cantidades requeridas, las condiciones comerciales y las referencias de mercado verificables, garantizando la razonabilidad económica y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Precios al Consumidor (IPC), septiembre de 2026. Boletín técnico publicado el 7 de octubre de 2026.



Fuente: Banco de la República. Decisión del 30 de septiembre de 2026. Corte: 21 de octubre de 2026. Elaboración propia con datos oficiales.



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

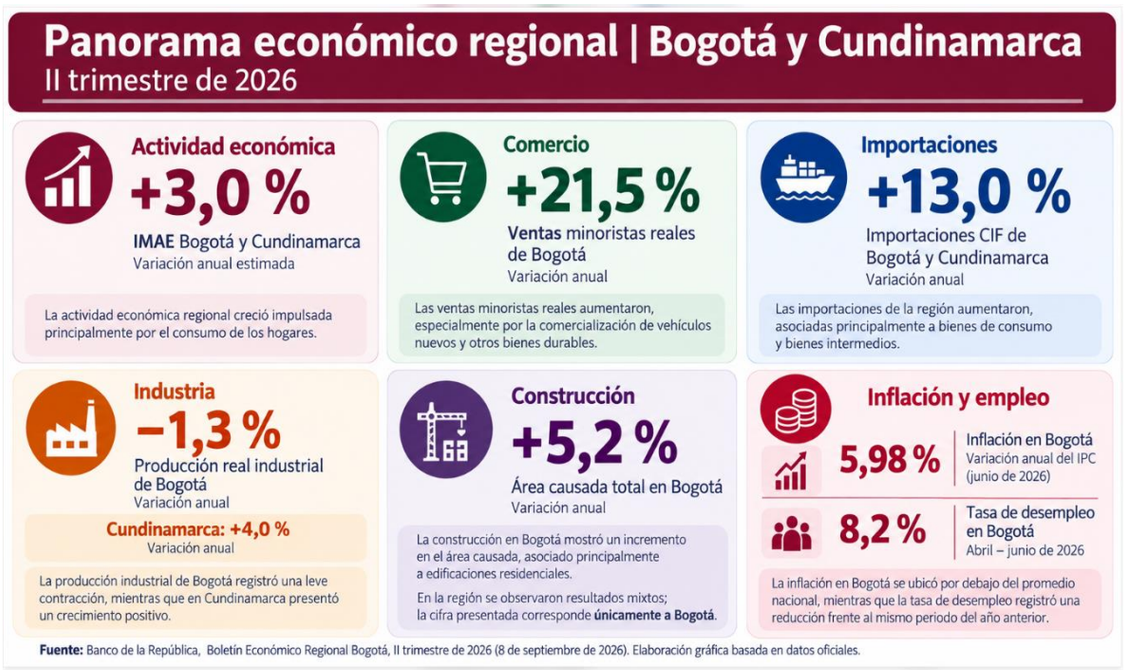
Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 21/10/2026



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/



De acuerdo con el Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República el 8 de septiembre de 2026, durante el segundo trimestre de 2026 la economía de Bogotá y Cundinamarca presentó un comportamiento positivo, impulsado principalmente por el consumo de los hogares, el crecimiento de las ventas minoristas y el aumento de las importaciones de bienes de consumo. No obstante,

se observaron comportamientos diferenciados entre las actividades económicas, particularmente en la producción industrial y la construcción, lo cual evidencia que la dinámica regional no fue homogénea.

Complementariamente, según el Pulso Económico Regional (PER) correspondiente al tercer trimestre de 2026, publicado el 21 de octubre de 2026, la actividad económica nacional habría continuado mostrando señales de desaceleración, con un crecimiento anual estimado cercano a cero. Aunque las diferentes regiones registraron una pérdida de dinamismo respecto al trimestre anterior, Bogotá y Nororiente se mantuvieron en terreno positivo, apoyadas principalmente en el comportamiento de la industria, el transporte y, para el caso de Bogotá, la actividad comercial. Estos resultados reflejan un entorno económico de crecimiento moderado y comportamientos sectoriales diferenciados, que deben interpretarse considerando el carácter estimativo y cualitativo del indicador.

Para el presente proceso contractual, orientado al suministro del agente de elevación de la submucosa requerido por el Servicio de Gastroenterología del Hospital Militar Central, el comportamiento económico regional constituye una referencia complementaria para comprender las condiciones generales de comercialización y abastecimiento. Sin embargo, los indicadores analizados no permiten establecer de manera directa la disponibilidad, los precios ni la capacidad de suministro del dispositivo médico objeto de contratación, debido a las particularidades técnicas, regulatorias y comerciales que caracterizan este mercado especializado.

En consecuencia, el análisis macroeconómico y regional permite identificar condiciones generales que podrían incidir indirectamente en los costos logísticos, financieros y de comercialización; no obstante, la determinación y justificación del presupuesto oficial estimado de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.666.666), IVA incluido cuando aplique, deberá sustentarse principalmente en las cotizaciones técnicamente avaladas, las cantidades requeridas, las condiciones de suministro y las referencias económicas comparables, garantizando la razonabilidad del valor proyectado y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Fuentes:

Banco de la República. Boletín Económico Regional: Bogotá, II trimestre de 2026. Publicado el 8 de septiembre de 2026.

Banco de la República. Pulso Económico Regional: III trimestre de 2026. Publicado el 21 de octubre de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: Fomento de la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, durante la ejecución de contratos estatales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y los lineamientos de la

Circular Externa 004 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar la oportunidad y conveniencia de incorporar mecanismos que promuevan la participación de estas poblaciones en la provisión de bienes o servicios vinculados a la ejecución contractual, considerando la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, las condiciones del mercado y los riesgos asociados.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

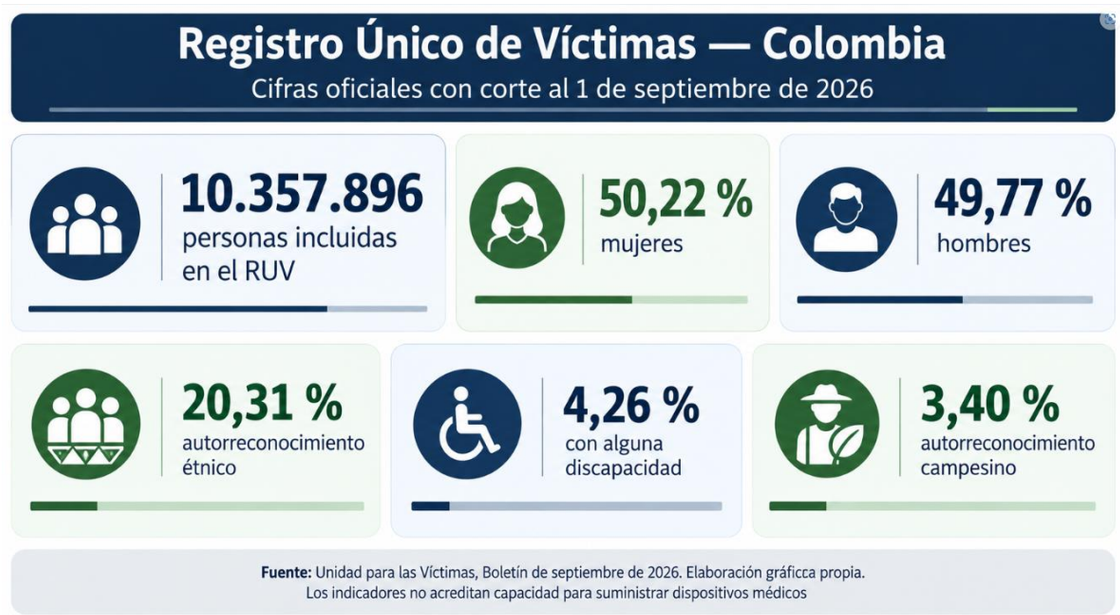
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, orientadas al reconocimiento de sus derechos, la superación de condiciones de vulnerabilidad y la promoción de oportunidades de inclusión económica y social.

En materia de contratación estatal, esta población se encuentra comprendida entre los sujetos de especial protección constitucional, circunstancia que permite considerar mecanismos de participación en la provisión de bienes o servicios, siempre que exista correspondencia con las necesidades del proceso contractual y se garanticen las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.

La información estadística del Registro Único de Víctimas (RUV) constituye una referencia para caracterizar esta población; sin embargo, su utilización debe diferenciarse de la identificación efectiva de proveedores con capacidad para participar en la cadena de suministro del bien requerido.

ESTADÍSTICAS



MUJER CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, se reconoce la especial protección de las mujeres cabeza de familia y la necesidad de promover

condiciones que favorezcan su autonomía económica, participación social y acceso a oportunidades productivas.

En el marco de la contratación estatal, su condición de sujetos de especial protección constitucional permite considerar su participación en actividades económicas relacionadas con la provisión de bienes y servicios, sin que ello implique presumir su capacidad para suministrar dispositivos médicos especializados ni establecer requisitos adicionales que restrinjan injustificadamente la participación de los oferentes.

ADULTOS MAYORES

La población adulta mayor constituye un grupo sujeto de especial protección constitucional, respecto del cual el Estado promueve acciones destinadas a garantizar condiciones de igualdad, participación social y protección de sus derechos.

Para el presente análisis del sector, su consideración debe orientarse a identificar oportunidades reales de participación económica cuando estas sean compatibles con las actividades necesarias para ejecutar el contrato, sin trasladar al proceso contractual condiciones o estadísticas de programas asistenciales que no guarden relación con su objeto.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad gozan de especial protección constitucional, conforme al artículo 13 de la Constitución Política y la Ley 1618 de 2013, que establece disposiciones dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y la eliminación de barreras para su participación en condiciones de igualdad.

Asimismo, la Ley 2418 de 2024 contempla medidas afirmativas para el acceso y ascenso de las personas con discapacidad en la carrera administrativa, entre ellas la reserva del 7 % de las plazas ofrecidas en los respectivos concursos, en los términos legalmente establecidos y conforme al alcance precisado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-117 de 2026. Esta medida corresponde al acceso al empleo público y no constituye una cuota exigible a los proveedores del presente proceso contractual.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la inclusión de personas con discapacidad deberá valorarse según las oportunidades de provisión de bienes o servicios que puedan identificarse dentro de la cadena de abastecimiento, garantizando condiciones de accesibilidad, igualdad y proporcionalidad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. En concordancia con este mandato, las políticas públicas promueven la participación de los pueblos y comunidades étnicas en el desarrollo económico, social y productivo del país, respetando sus formas de organización y autonomía.

En los procesos de contratación estatal, su reconocimiento como sujetos de especial protección constitucional permite analizar alternativas de participación en la ejecución contractual, especialmente cuando existan unidades productivas, organizaciones, asociaciones o proveedores pertenecientes a estas comunidades que puedan ofrecer bienes o servicios relacionados con el objeto.

No obstante, la pertenencia a una comunidad étnica no demuestra por sí misma capacidad comercial, técnica o sanitaria para suministrar el agente de elevación de la submucosa. Tal capacidad deberá analizarse a partir de información verificable del mercado, bajo criterios objetivos y no discriminatorios.

CONCLUSIÓN

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que las entidades estatales fomentarán la participación de los sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes o servicios asociados con la ejecución de contratos, previo análisis de oportunidad y conveniencia.

Cuando resulte procedente incorporar esta medida, el porcentaje deberá establecerse entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, garantizando que su aplicación no comprometa el cumplimiento adecuado del objeto.

En atención a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe examinar las oportunidades de participación de estas poblaciones dentro de la cadena de proveeduría y sustentar expresamente la decisión de incorporar o no la medida.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro del agente de elevación de la submucosa requerido por el Servicio de Gastroenterología del Hospital Militar Central, se identifican las siguientes condiciones particulares:

El objeto corresponde al suministro de un dispositivo médico especializado, destinado a procedimientos endoscópicos asistenciales. Por su naturaleza, el producto debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las disposiciones sanitarias que le resulten aplicables y las condiciones de almacenamiento, conservación, entrega y trazabilidad necesarias para garantizar su uso seguro.

El proceso cuenta con un presupuesto oficial proyectado de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.666.666), IVA incluido cuando aplique, y se orienta a satisfacer una necesidad puntual de abastecimiento de un único tipo de producto.

En este contexto, las actividades principales del contrato corresponden a la comercialización, suministro y entrega del dispositivo, sin que el alcance técnico aportado contemple expresamente actividades independientes de producción, transformación, instalación u operación permanente que deban contratarse de manera separada.

Sin embargo, la naturaleza especializada del producto no constituye, por sí sola, una causal para descartar los mecanismos de fomento social. Por tanto, debe verificarse

si dentro de las actividades complementarias de comercialización, transporte, distribución u otras necesarias para la ejecución existe oferta de bienes o servicios por parte de las poblaciones protegidas que pueda incorporarse sin afectar la calidad, oportunidad, seguridad del paciente o cumplimiento contractual.

Sobre la clasificación de las empresas en Colombia

De conformidad con la Ley 590 de 2000, sus modificaciones y el Decreto 957 de 2019, que adicionó disposiciones al Decreto 1074 de 2015, la clasificación del tamaño empresarial en Colombia se determina a partir de los ingresos por actividades ordinarias anuales, atendiendo al sector económico en el cual se desarrolla la actividad.

La regulación diferencia los sectores manufactureros, de servicios y de comercio, y establece rangos expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT), cuya equivalencia en pesos debe calcularse con el valor vigente para el periodo correspondiente.

Para la vigencia 2026, la Unidad de Valor Tributario se encuentra fijada en $52.374, de conformidad con la Resolución DIAN 000238 del 15 de diciembre de 2025.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Sector	Límite microempresa	Límite pequeña empresa	Límite mediana empresa
Manufactura	$ 1.234.088.562	$ 10.736.408.130	$ 90.950.855.310
Servicios	$ 1.727.713.512	$ 6.910.801.674	$ 25.298.422.716
Comercio	$ 2.344.731.606	$ 22.583.459.304	$ 113.164.082.808

Los valores de la tabla corresponden a los límites máximos de ingresos por actividades ordinarias anuales de cada categoría. La gran empresa supera el límite superior establecido para la mediana empresa en el respectivo sector.

Fuente: Decreto 957 de 2019, incorporado al Decreto 1074 de 2015; DIAN, Resolución 000238 de 2025. Cálculos para la vigencia 2026.

Para el presente proceso contractual, el sector comercio resulta particularmente pertinente en la caracterización de distribuidores y comercializadores de dispositivos médicos; no obstante, la identificación de posibles proveedores no debe limitarse a esta categoría, puesto que también pueden participar fabricantes, importadores u otros agentes económicos con capacidad legal, técnica y comercial para satisfacer el objeto contractual.

La clasificación empresarial constituye una herramienta para comprender la estructura del mercado, pero no acredita automáticamente experiencia, capacidad de suministro, disponibilidad del producto ni cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables.

Por otra parte, de acuerdo con la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), divulgada por Confecámaras, durante 2024 se crearon 297.475 empresas en Colombia, lo que representó una disminución del 2,8 % frente a 2023, cuando se

registraron 305.997. Del total de 2024, el 72,3 % correspondió a personas naturales y el 27,7 % a sociedades.

Como referencia posterior, durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 nuevas empresas, cifra superior en 1,9 % a las 170.741 creadas en el mismo semestre de 2024. Del total de nuevas empresas registradas en el primer semestre de 2025, el 74 % correspondió a personas naturales y el 26 % a sociedades.

Estos resultados evidencian la participación de diferentes formas de organización empresarial en la economía colombiana. No obstante, se trata de indicadores agregados que no permiten determinar directamente el número de proveedores habilitados para suministrar dispositivos médicos especializados ni su capacidad para atender los requerimientos del Hospital Militar Central.

En consecuencia, para el presente proceso, el análisis empresarial deberá complementarse con la identificación de agentes del mercado que efectivamente puedan comercializar el agente de elevación de la submucosa, las condiciones de suministro, la disponibilidad comercial y los antecedentes verificables de contratación de bienes iguales o técnicamente comparables.

Fuentes: Confecámaras, Dinámica de creación de empresas en Colombia 2024 y Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre de 2025. Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Tamaño empresarial en Colombia | Vigencia 2026

Ingresos por actividades ordinarias anuales · UVT 2026: $52.374

Límites máximos por categoría de ingresos anuales (pesos colombianos)

Categoría	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	$1.234.088.562	$1.727.713.512	$2.344.731.606
Pequeña	$10.736.408.130	$6.910.801.674	$22.583.459.304
Mediana	$90.950.855.310	$25.298.422.716	$113.164.082.808
Grande	> $90.950.855.310	> $25.298.422.716	> $113.164.082.808

Cada categoría inicia por encima del límite máximo de la categoría inmediatamente anterior.

Los valores corresponden a ingresos por actividades ordinarias anuales, no a patrimonio ni activos.

Fuente: Bancóldex · Clasificación de Empresas en Colombia · Cuadro 2026; Decreto 957 de 2019.

El sector de comercio se destaca como referencia, sin limitar la participación de fabricantes o importadores.

12.1.2. Contexto Técnico:

Este análisis técnico aborda la complejidad del suministro de insumos médico-quirúrgicos, un sector donde la precisión logística y el cumplimiento normativo son determinantes para el éxito de los procedimientos y la seguridad del paciente.

Marco Normativo y Estándares de Calidad

El suministro de dispositivos médicos está regido por normativas estrictas (como el Decreto 4725 de 2005 en Colombia o regulaciones equivalentes de la FDA/CE). Un análisis técnico debe considerar:

- Registros Sanitarios (Invima/FDA): Cada dispositivo debe contar con registro vigente. La trazabilidad es obligatoria mediante lotes y fechas de vencimiento.

- Clasificación de Riesgo: Los insumos se categorizan según el riesgo que representan para el cuerpo humano (Clase I, IIa, IIb y III). Los quirúrgicos suelen ser IIb o III por su naturaleza invasiva.

- Protocolos de Tecnovigilancia: Implementación de sistemas para reportar eventos adversos o fallas técnicas de los dispositivos en tiempo real.

Categorización Técnica de Insumos Quirúrgicos

Para una gestión eficiente, el suministro se divide en subgrupos especializados:

A. Consumibles de Uso General

Suturas: Clasificadas por origen (natural/sintético), absorción (absorbible/no absorbible) y estructura (monofilamento/multifilamento). El calibre (sistema USP) es crítico según el tejido.

Hemostáticos: Esponjas de colágeno, celulosa regenerada y sellantes de fibrina para el control de sangrado.

Drenajes: Sistemas activos (succión) o pasivos (capilaridad) para la evacuación de fluidos postoperatorios.

Dispositivos Especializados por Especialidad

Ortopedia: Material de osteosíntesis (placas, tornillos de titanio o acero grado médico).

Cardiovascular: Stents, injertos vasculares y catéteres de alta complejidad.

Neurocirugía: Derivaciones, clips de aneurisma y mallas craneales.

Cadena de Suministro y Gestión de Inventarios

La eficiencia en salas de cirugía depende de una logística de "Cero Errores":

Modelo de Consignación: En dispositivos de alto costo (como prótesis), el proveedor mantiene el stock en el hospital y solo se factura lo utilizado tras la cirugía.

Kits Quirúrgicos (Custom Packs): Tendencia hacia el suministro de paquetes pre-esterilizados que contienen todo lo necesario para un procedimiento específico (ej. Kit de Laparotomía), reduciendo tiempos de alistamiento y desperdicios.

Gestión de Stock Crítico: Implementación de sistemas Lean para evitar el desabastecimiento de insumos básicos (gasas, guantes, jeringas) mediante puntos de re-orden automatizados.

Requisitos de Almacenamiento y Bioseguridad

El análisis técnico debe evaluar las condiciones físicas de las bodegas y centrales de esterilización:

Cadena de Frío: Algunos dispositivos y reactivos requieren temperaturas controladas (2°C a 8°C).

Humedad y Temperatura: Áreas secas con temperaturas entre 15°C y 25°C para evitar la degradación de polímeros y adhesivos.

Esterilización: Validación de procesos de esterilización por vapor, óxido de etileno o plasma de peróxido de hidrógeno, asegurando que el empaque mantenga la barrera estéril.

Análisis de Costos y Sostenibilidad

Costo-Efectividad: No se trata solo del precio de compra, sino del costo por procedimiento. Un insumo de mayor calidad puede reducir el tiempo quirúrgico o las tasas de infección, ahorrando costos hospitalarios a largo plazo.

Gestión de Residuos: Cumplimiento de planes de gestión de residuos hospitalarios (biológicos y químicos) derivados del uso de estos dispositivos.

Análisis de la Cadena de Valor y Suministro (Logística Hospitalaria)
El suministro de dispositivos médico-quirúrgicos no es una compra de bienes común; es un servicio de soporte vital. La logística se divide en tres flujos críticos:

Flujo de Material de Consumo (Stock Permanente)

Este rubro comprende elementos de alta rotación (guantes, gasas, jeringas, apósitos, batas descartables).

- Gestión de Inventarios VMI (Vendor Managed Inventory): El proveedor asume la responsabilidad de mantener niveles óptimos de stock en las bodegas periféricas de cirugía, reduciendo el costo de mantenimiento para la institución.

- Estandarización de Canastas: El análisis técnico debe definir "canastas por procedimiento" (ej. Canasta de Apendicectomía). Esto permite predecir el gasto exacto y evitar el "micro-gasto" descontrolado durante la cirugía.

Flujo de Material de Osteosíntesis y Especialidades (Consignación)

Insumos "A Medida": Prótesis de cadera, mallas de hernia complejas, o sistemas de fijación de columna.

Protocolo de Soporte: El proveedor debe garantizar la presencia de un instrumentador quirúrgico de soporte especializado en su marca, quien asiste al cirujano en el manejo de las cajas de herramientas (sets de colocación).

12.1.3. Contexto Regulatorio:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2026 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

Este análisis jurídico se centra en el derecho de la salud y el régimen de responsabilidad de producto, centrándose exclusivamente en la naturaleza jurídica, regulatoria y de riesgo de los insumos médico-quirúrgicos como objetos de derecho.

Naturaleza Jurídica: El Insumo como Bien de Interés Público
Jurídicamente, los insumos médicos no son mercancías ordinarias. En el ordenamiento colombiano y bajo estándares internacionales, se consideran bienes protegidos cuya circulación está supeditada a la garantía del derecho fundamental a la salud (Ley Estatutaria 1751 de 2015).

- **Limitación a la Autonomía Privada:** El fabricante no puede comercializar libremente cualquier objeto; su "existencia jurídica" en el mercado depende de un acto administrativo previo (Registro Sanitario).
- **Indisponibilidad de Estándares:** Las partes no pueden pactar calidades inferiores a las establecidas por la norma técnica (ISO/IEC), ya que estas son de orden público.

El Régimen de Registro Sanitario y Vigilancia (Invima)
El estatus legal de cada insumo está definido por su Clasificación de Riesgo (Decreto 4725 de 2005), lo cual determina la carga probatoria y de vigilancia:

- **Clase I (Riesgo Bajo):** Dispositivos que no entran en contacto con el paciente o solo con piel íntegra.

- **Clase IIa y IIb (Riesgo Moderado/Alto):** Insumos que se introducen en el cuerpo o que gestionan energía (ej. suturas, electrodos).
- **Clase III (Riesgo Muy Alto):** Implantes definitivos (ej. válvulas cardiacas, prótesis).

o Implicación Jurídica: A mayor riesgo, mayor es la responsabilidad objetiva del fabricante y la rigurosidad en la custodia de la historia clínica asociada al lote del insumo.

Responsabilidad Civil por Producto Defectuoso

Desde la perspectiva del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y la responsabilidad médica, el insumo es el centro de una tríada de riesgos:

1. **Defecto de Fabricación:** Si el insumo falla por un error en su cadena de producción (ej. una sutura que se rompe antes de su fuerza tensil nominal). La responsabilidad es objetiva y solidaria entre el fabricante y el importador.
2. **Defecto de Información:** Si el manual, la etiqueta o las contraindicaciones no están en español o son insuficientes para el cirujano. La falta de advertencia jurídica equivale a un producto defectuoso.
3. **Defecto de Conservación:** Si el insumo pierde su naturaleza jurídica de "estéril" por ruptura del empaque o mala gestión de temperatura. Aquí la responsabilidad se traslada al custodio (hospital o proveedor).

Trazabilidad y Seguridad Jurídica (Tecnovigilancia)

Jurídicamente, el insumo tiene una "vida" que se extiende más allá de la cirugía.

- **El Lote como Vínculo Jurídico:** Cada dispositivo debe ser rastreable. Si el Invima emite una alerta sobre un lote de mallas quirúrgicas, existe la obligación legal de identificar a qué pacientes se les implantó. La ruptura de esta cadena de información constituye una falla en el servicio.
- **Vencimiento y Caducidad:** Un insumo vencido pierde su aptitud legal. Su uso constituye una violación a la lex artis médica y puede tipificarse como un delito contra la salud pública en escenarios de dolo o culpa grave.

Propiedad Intelectual y Patentes

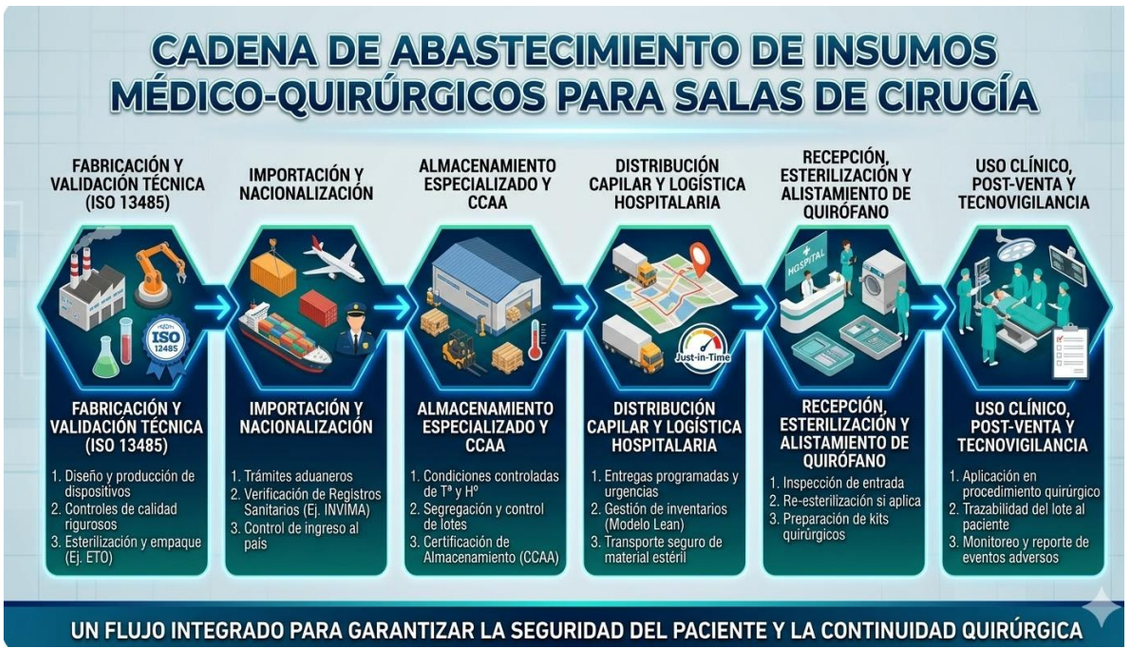
Muchos insumos médico-quirúrgicos de alta tecnología están protegidos por el régimen de propiedad industrial (Decisión Andina 486 de 2000).

- **Patentes de Invención:** Protegen el diseño o la composición química de un insumo (ej. el recubrimiento de un stent).
- **Protección de Datos de Prueba:** En ciertos insumos, la información científica utilizada para obtener el registro está protegida, impidiendo que otros competidores utilicen esos mismos estudios para registrar versiones genéricas durante un tiempo determinado.

CADENA DE ABASTECIMIENTO

La cadena de abastecimiento de insumos médico-quirúrgicos es un ecosistema de alta precisión que inicia con la fabricación y validación técnica bajo estándares internacionales (ISO 13485), seguida de una fase crítica de importación y nacionalización donde se verifica la vigencia de los registros sanitarios y certificados de almacenamiento (CCAA). Posteriormente, el flujo se desplaza hacia la gestión de almacenes especializados, los cuales deben garantizar condiciones estrictas de temperatura, humedad y segregación de lotes para evitar contaminaciones o pérdida de esterilidad. La etapa de distribución capilar hacia las instituciones de salud se ejecuta bajo modelos de Just-in-Time o consignación, integrándose directamente con la central de esterilización y el alistamiento de salas, donde la trazabilidad del dispositivo (desde el código UDI hasta el paciente) cierra el ciclo operativo. Finalmente, la cadena concluye con la post-venta y tecnovigilancia, un proceso jurídico-técnico que monitorea el comportamiento del insumo en el cuerpo humano

para reportar cualquier evento adverso y garantizar la seguridad clínica a largo plazo.



12.2 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027

AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
IAD - Compras a MiPymes hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
IAD servicios financieros III	Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027

Otros Instrumentos de Agregación de Demanda

IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/202 hasta 23/03/2027
IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/2025 hasta 23/03/2027
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	Diciembre 30/12/2024 Hasta 29/12/2026
Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.	Diciembre 16/12/2024 Hasta 16/12/2027
IAD/SDA de Software por Catálogo II	22/11/2024 hasta 21/11/2027
Dotaciones Escolares III	Julio 16/07/2024 Hasta 16/07/2026
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Julio 12/07/2023 hasta 12/07 2026

12.1 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

AÑO	OBJETO	PROCESO	MODALIDAD	CONTRA-TISTA	CONTRATO	VALOR
2025	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SI-031-2025-HOMIL	Selección abreviada por subasta inversa	MEDICOX LTDA.	299-2025	48.000.000
2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". LOTE 3 ENDOPRÓTESIS TORACICAS DE BAJO PERFIL EN NITINOL LOTE 4 ENDOPROTESIS TORACICAS DE EN ACERO LOTE 5 ENDOPROTESIS RAMIFICADAS PARA SEGMENTO TORACOABDOMINAL LOTE 6 ENDOPROTESIS RAMIFICADAS PARA SEGMENTO ILIACO EN ACERO	SI-033-2025-HOMIL	Selección abreviada por subasta inversa	TM MEDICAS S.A.S.	289-2025	586.068.700
2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICO-QUIRURGICO: COMPRA DE CONSUMIBLES PARA MORCELADOR Y FIBRAS LASER 800 – 940 DEL SERVICIO DE UROLOGIA, DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	MC-156-2025-HOMIL	Mínima Cuantía	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.	209-2025	59.000.000

12.2 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

NO. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
CONT.406-2025	Contratación régimen especial	Suministro de material Médico Quirúrgico de Neurocirugía de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E.	37.028.000	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SA
958-2025	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO PARA LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA, NEUROCIRUGIA,OFTALMOLOGÍA,EMERGENCIOLOGIA , PEDIATRÍA,CIRUGÍA PLÁSTICA, ANESTESIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA INTENSIVA	750.000.000	ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA	SUSALUDMEDICA SAS
SUM 108-2025	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	150.000.000	HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	OSTEOCOL SAS

		PARA ORTOPEDIA, CIRUGÍA PLÁSTICA, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y COMODATO UN INTENSIFICADOR DE IMÀGENES, UNA TORRE DE ARTROSCOPIA Y UN CRANEÓTOM			

ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

¿Quién vende?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existen empresas cuya razón social va enfocada a al suministro de material y equipo para cirugia, los cuales también realizan el suministro para el tipo de proceso que se pretende adelantar; mas sin embargo como se nombra en el análisis técnico este nicho de mercado es altamente técnico, bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro servicios está garantizado por empresas con alta calidad técnica a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800042169	MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800059688	ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800090902	PROCLIN PHARMA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800093391	NOVAMED S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ATLANTICO
800100610	ADIUM S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800133807	Megalabs Colombia SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800174043	ORTOMAC S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800174633	Laboratorio Internacional de Colombia S A S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
800205416	PERCOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800207192	SYNTOFARMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800226384	GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800234953	COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
802009120	CI PROCAPS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
805003416	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
805019723	BSN MEDICAL LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
811015620	ECOFLORA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
811038881	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
815003912	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
817001644	GENFAR SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830037582	CHALVER ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830041488	ALFA TRADING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830051740	PROTEX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830057982	FARMALOGICA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830058969	PHARMADERM S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830064580	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830107903	FAGRON COLOMBIIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860000580	MERCK S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860010268	AJOVECO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860031451	Urbanizaciones y Construcciones El Doral Ltda	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860039561	PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860074358	LABORATORIOS BUSSIE S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860079486	CLARIPACK S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860529890	DISORTHO S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860531602	LABORATORIOS LEGRAND SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890101553	JANSSEN CILAG SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
890105927	C.I FARMACAPSULAS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ATLANTICO
890203194	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890208788	UNIDROGAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
890300292	Laboratorios Baxter S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
890908196	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
890929073	RONELLY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900078437	AXON PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900098045	SKINDRUG S. A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900115386	C.I.NATURMEGA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ATLANTICO
900131246	ARTHROMEDS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900297009	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900303919	PHARMETIQUE SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900405072	HOSPITALARTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900441048	EUROFARMA COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900514524	ABBVIE S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900539662	SHERLEG LABORATORIES SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900658497	Amgen Biotecnológica SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900677820	BIONUTREC S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900754300	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
900776144	APTAR ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900886644	LUMIRA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900894722	KCI Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900948906	Neora Coilombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900962559	ECOMEDICS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
901000907	MSN LABS AMERICAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901025880	GREEN ENGINEERING COMPANY - G.E.C. S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901147329	FARMACOL CHINOIN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
901167706	BIIB COLOMBIA S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901196927	LIFEFACTORS ZONA FRANCA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901232631	FAREVA VILLARICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CAUCA
901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901378725	ORGANON COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901429936	RAMEDICAS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
901486968	GILEAD SCIENCES COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901523963	VAXTHERA ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901745058	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS - BOGOTÁBIO S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de sociedades.

Por otra parte, se consulta en la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente modelo estratégico de abastecimiento MAE 3.0, encontrando lo siguiente:

Código UNSPSC: **42295100** Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca
42143300 Equipo y suministros de quimioterapia

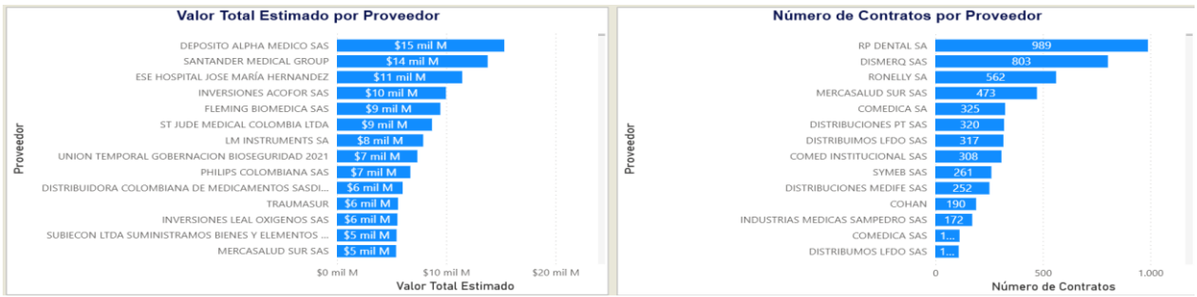
MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 10 de agosto de 2026.

De esto se observa que los 10.540 contratos suscritos tuvieron 3.293 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

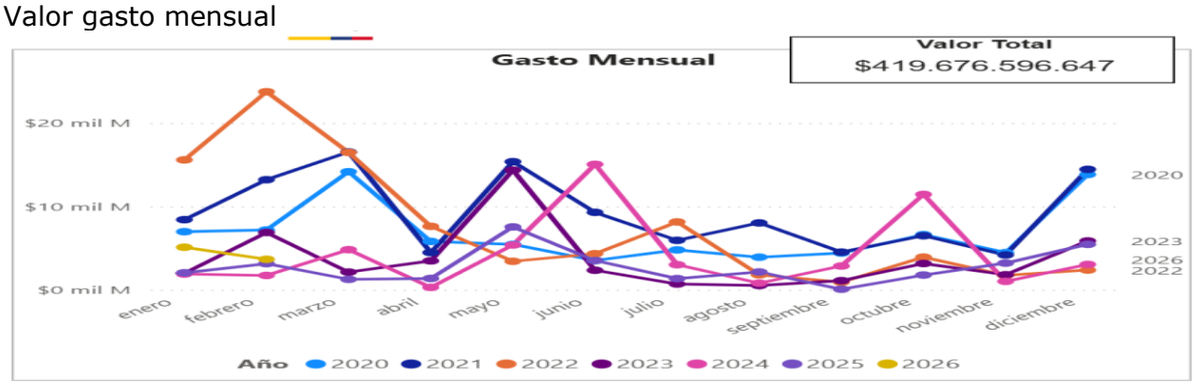
A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

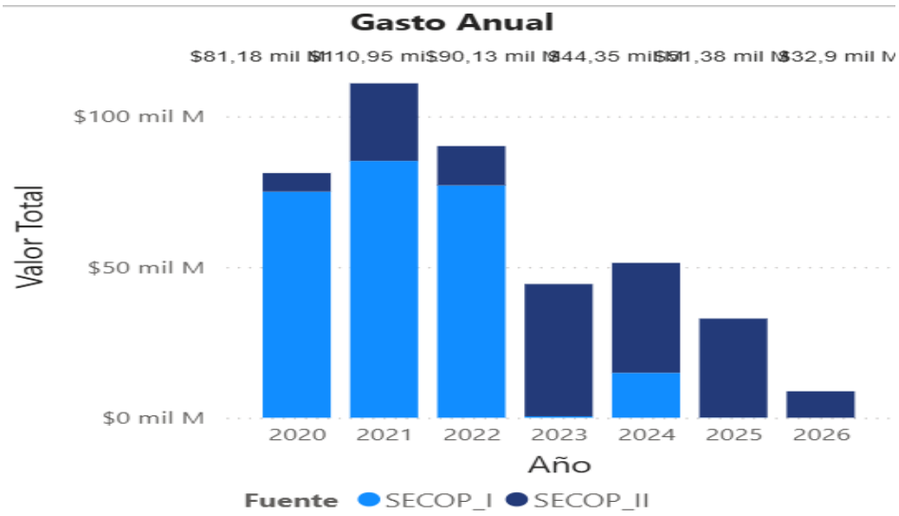
Valor gasto mensual



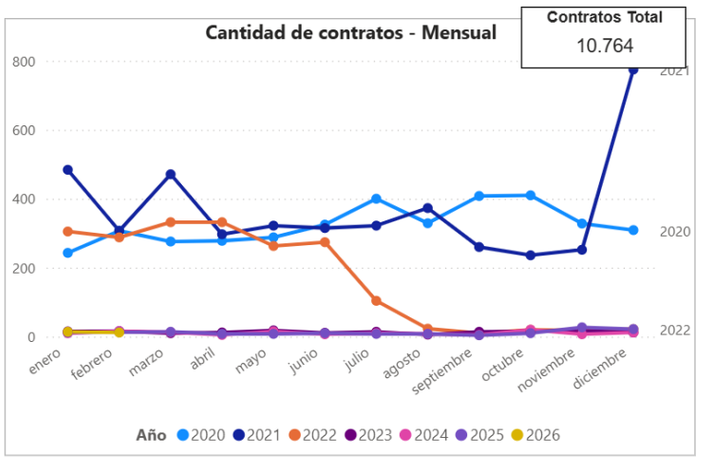
Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $306.021.475.254 (306 Mil millones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300

Equipo y suministros de quimioterapia, registrándose mayor gasto en los mes de febrero de 2022 ($23.765 mil millones).

Valor gasto anual

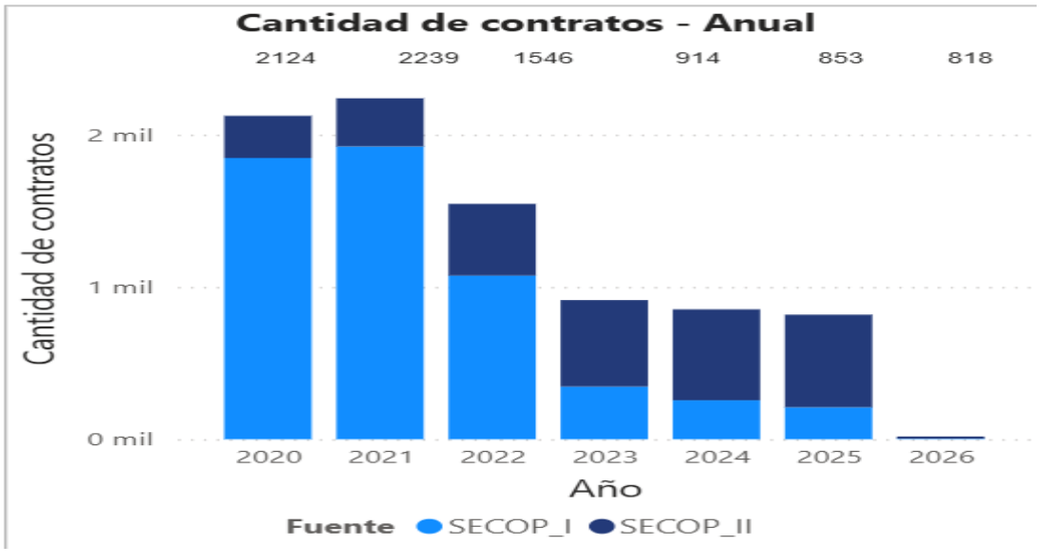


Cantidad de contratos mensual

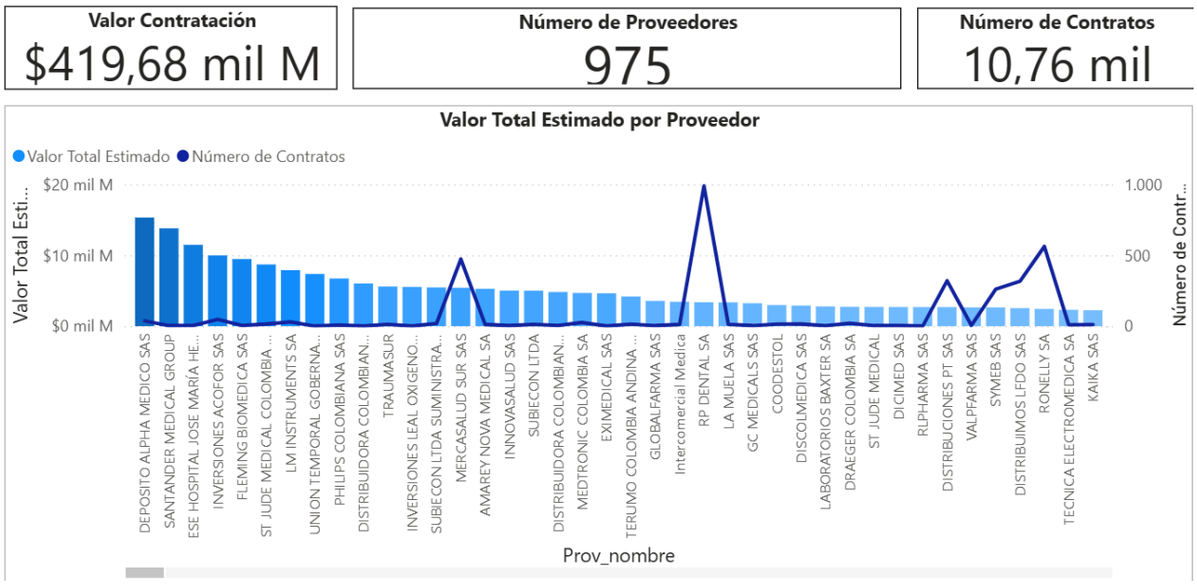


Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron 8.512 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300 Equipo y suministros de quimioterapia, registrándose mayor cantidad en el mes de diciembre de 2021 (771 contratos).

Cantidad de contratos anual



Según la información registrada en el modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0, los principales proveedores según que han suscrito contratos con entidades públicas son las siguientes:



Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del secop 2 se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el códigoUNSPSC 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300 Equipo y suministros de quimioterapia se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

Razón social	**NIT.**
P PHARMACEUTIC SAS	900856036

Razón social	NIT.
AGROTECH	900252345
ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	901239290
ALFA TRADING SAS	830041488
Biocels	901824672
BIOCLINICAL SUPPLIES S.A.S.	901389421
BIOMEDICAL TECNOLOGÍA LTDA	900072246

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Quién compra?

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los servicios demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

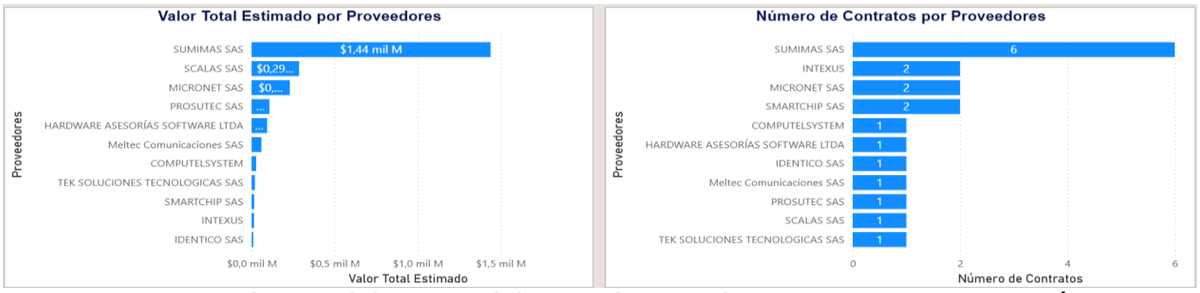
Antecedentes HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Código UNSPSC: **42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros.**
42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca.
42143300 Equipo y suministros de quimioterapia.

PLATAFORMA SECOP II

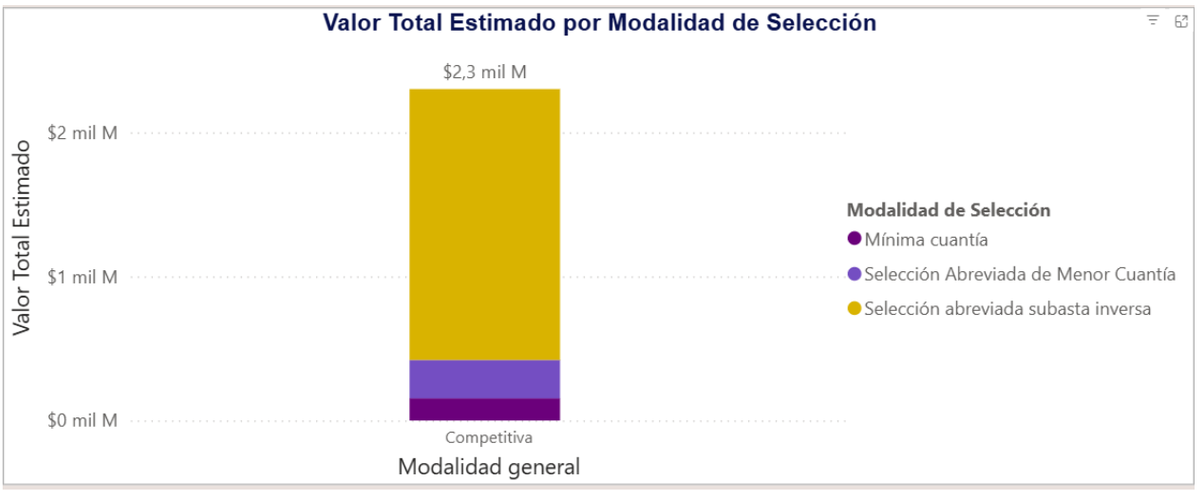
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que los 19 contratos se suscribieron por un valor total de $2.301 millones de pesos, asi:

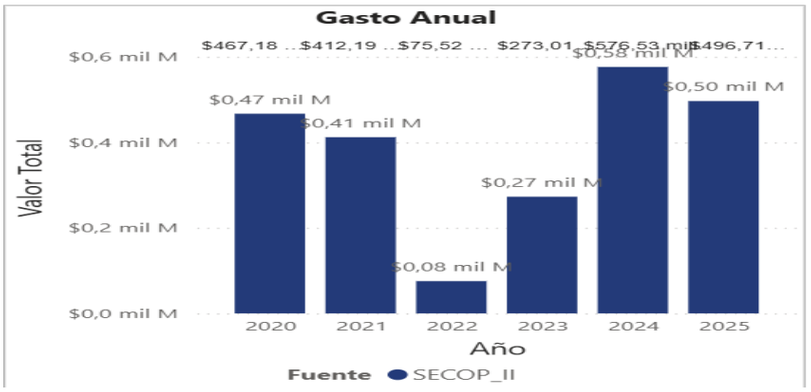


Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-l-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

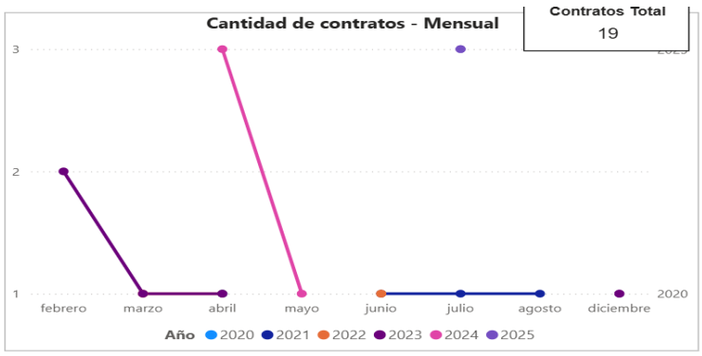
De igual forma, la modalidad utilizada por la entidad ha sido mediante procesos de selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada por menor cuantia:

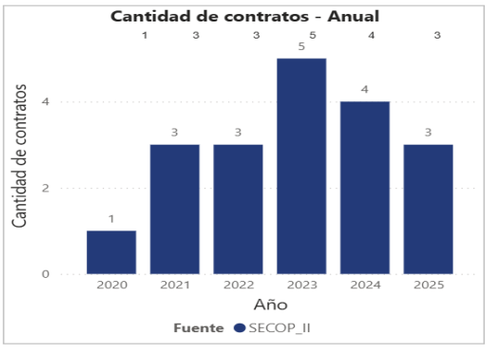


Aunado a esto se relaciona el gasto anual de los contratos suscritos por el Hospital Militar Central:



Cantidad de contratos anual





ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

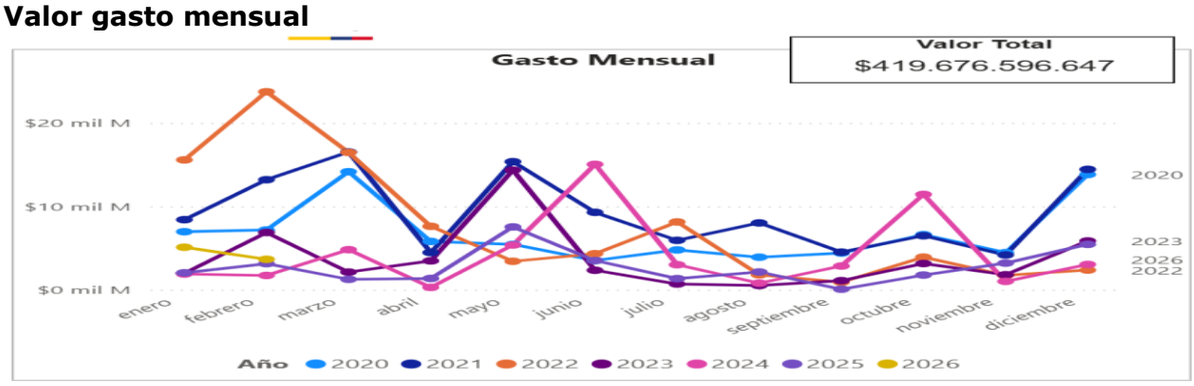
Código UNSPSC: 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros.
42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca.
42143300 Equipo y suministros de quimioterapia.

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

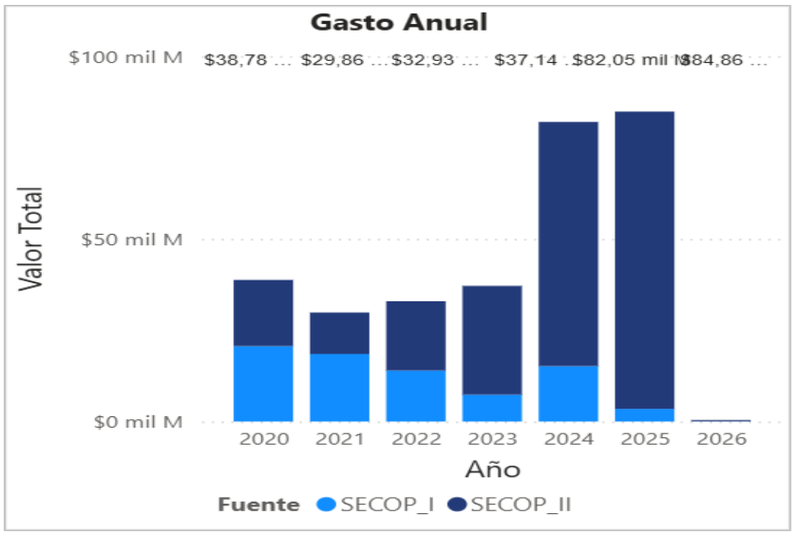
Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

Valor gasto mensual

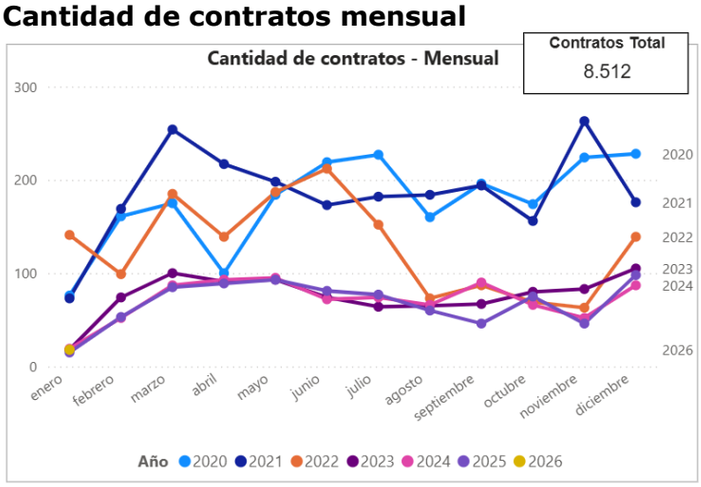


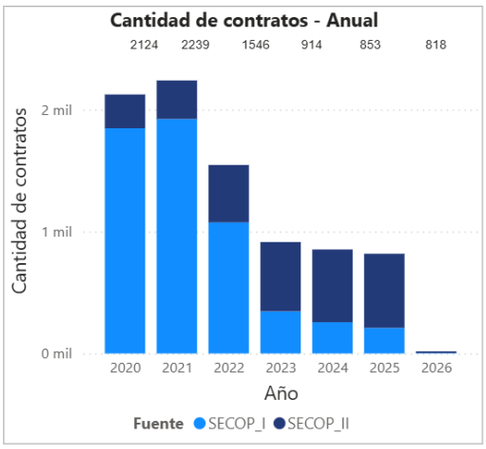
Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $306.021.475.254 (306 Mil millones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300 Equipo y suministros de quimioterapia, registrándose mayor gasto en los mes de febrero de 2022 ($23.765 mil millones).

Valor gasto anual



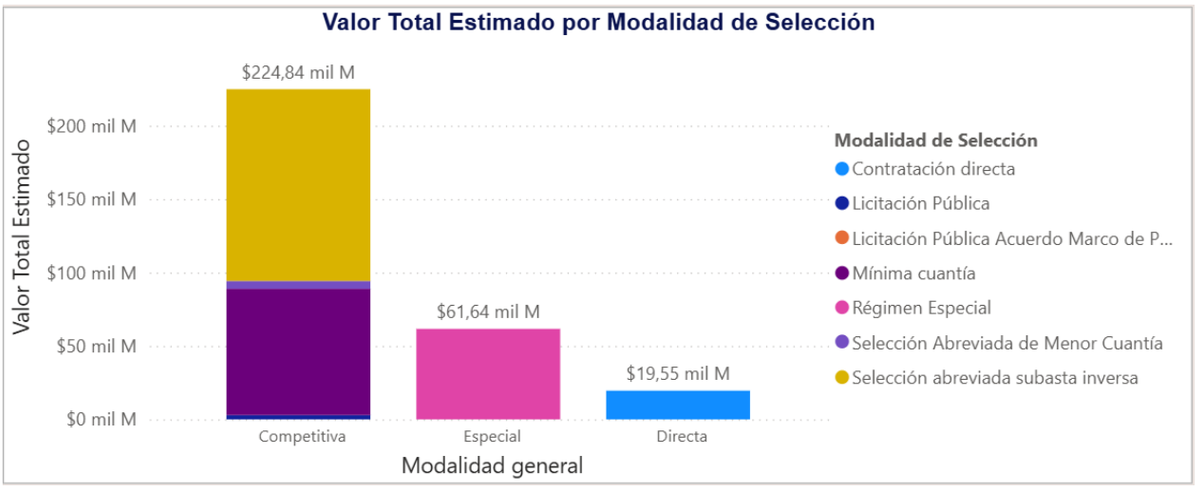
Cantidad de contratos mensual





Valor total estimado por modalidad de selección

de acuerdo a la información reportada en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0 las modalidades más usadas por las entidades públicas para los servicios del presente proceso son la contratación de selección abreviada por subasta inversa y la mínima cuantía.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-bastecimiento-estrategico

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta, aunque bien requiere de empresas altamente tecnificadas, en el mercado existen empresa que pueden suministrar los elementos requerido, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de selección.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado nacional aunque requiere empresas con un gran grado técnico, permite a los proveedores especializados en insumos de impresión, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

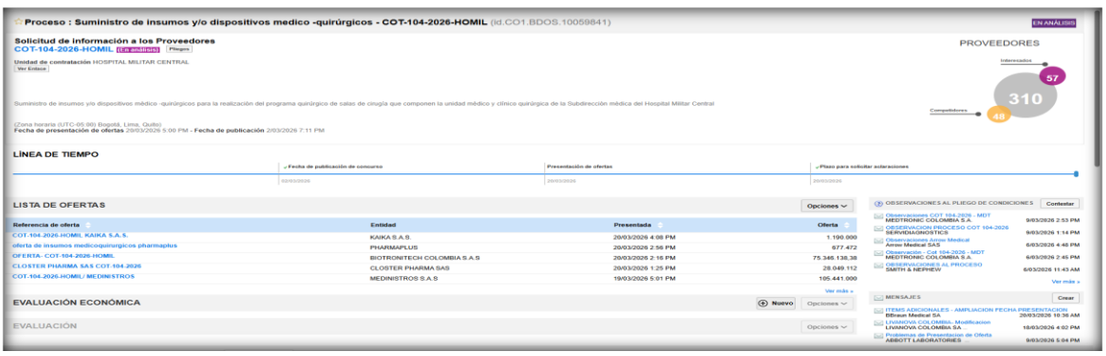
Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato será constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

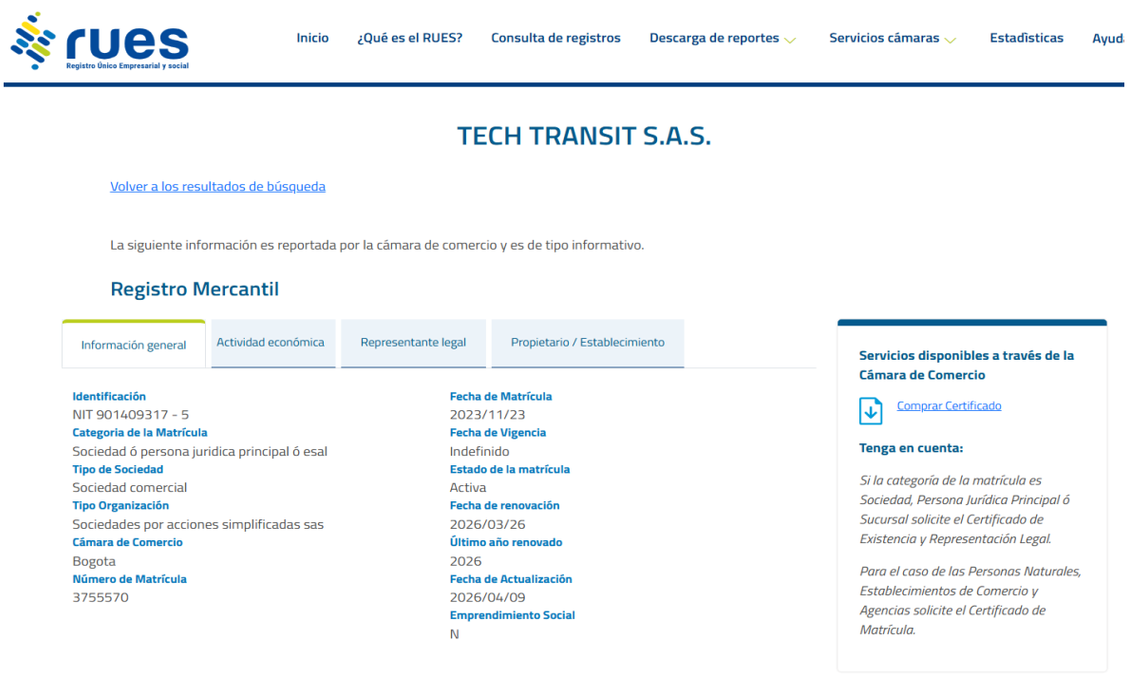
PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-104-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para el "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO -QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE SALAS DE CIRUGÍA QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICO Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian trescientas diez (310) empresas inscritas, de las cuales se recibió cotización por parte de cuatro (48) por medio de la plataforma secop 2 y 1 a través de correo electrónico, así:



Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

TECH TRANSIT S.A.S.



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayud

TECH TRANSIT S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901409317 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3755570
Fecha de Matrícula
2023/11/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/09
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

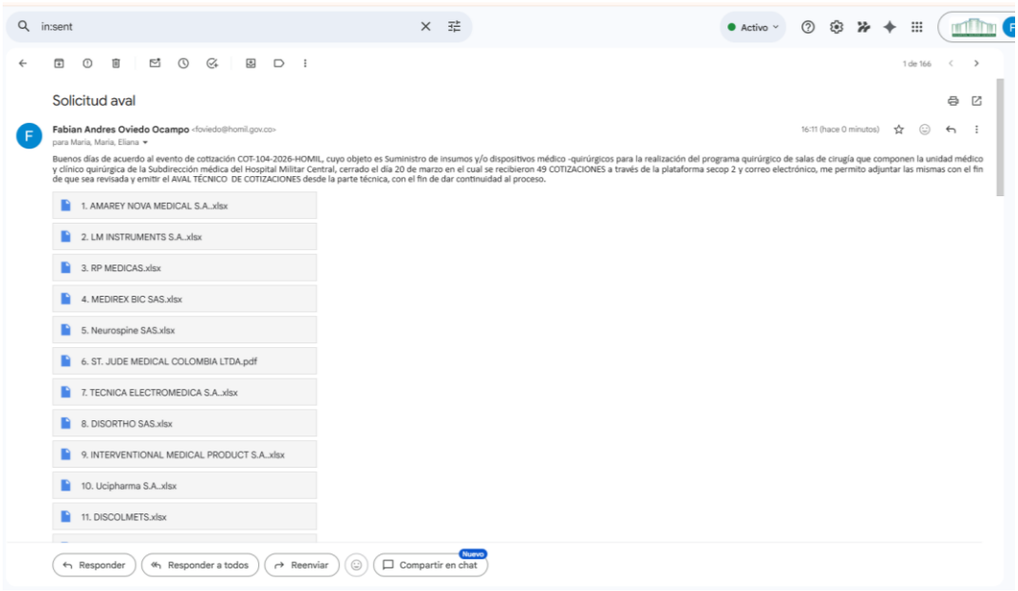
Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

La anterior cotización se encuentra avalada por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



in:sent

Activo

Solicitud aval

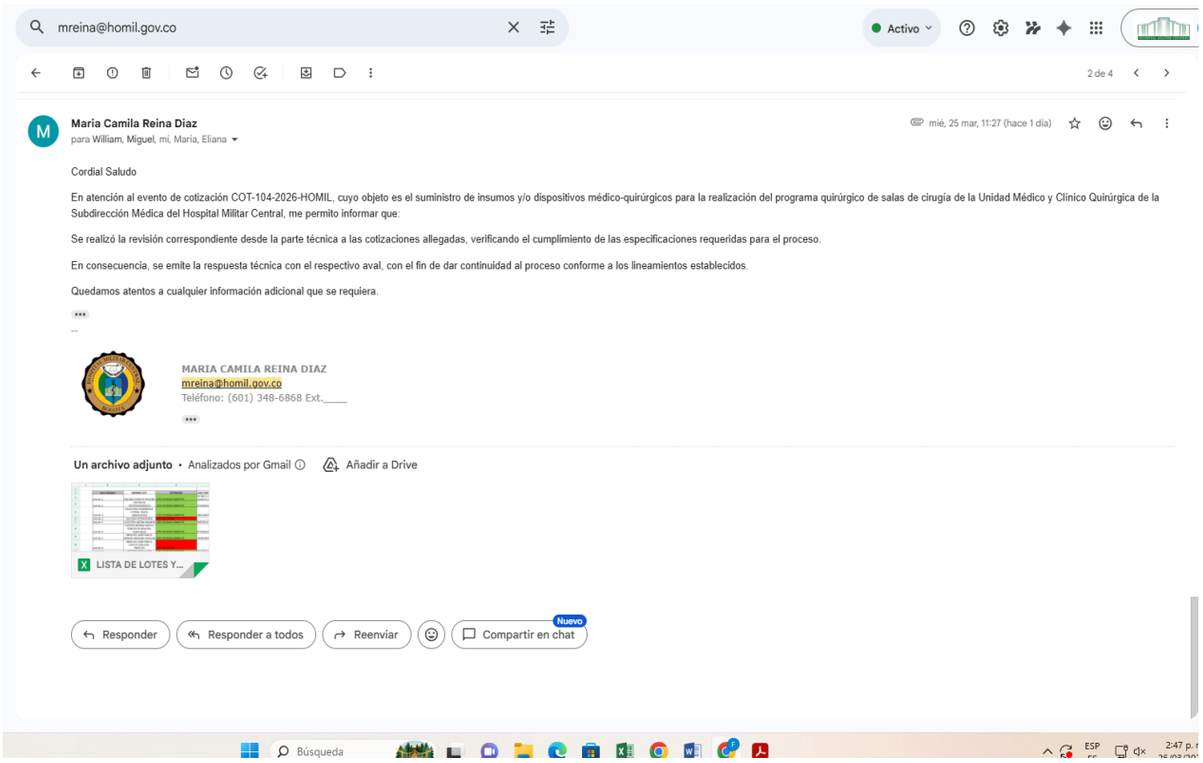
Fabian Andres Oviedo Ocampo <foviedo@homil.gov.co>
para Maria, Maria, Eliana

Buenos días de acuerdo al evento de cotización COT-104-2026-HOMIL, cuyo objeto es Suministro de insumos y/o dispositivos médico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médico y clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central, cerrado el día 20 de marzo en el cual se recibieron 49 COTIZACIONES a través de la plataforma secop 2 y correo electrónico, me permito adjuntar las mismas con el fin de que sea revisada y emitir el AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES desde la parte técnica, con el fin de dar continuidad al proceso.

1. AMAREY NOVA MEDICAL S.A..xlsx
2. LM INSTRUMENTS S.A..xlsx
3. RP MEDICAS.xlsx
4. MEDIREX BIC SAS.xlsx
5. Neurospine SAS.xlsx
6. ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA.pdf
7. TECNICA ELECTROMEDICA S.A..xlsx
8. DISORTHO SAS.xlsx
9. INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCT S.A..xlsx
10. Ucipharma S.A..xlsx
11. DISCOLMETS.xlsx

Responder | Responder a todos | Reenviar | Compartir en chat

AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR


mreina@homil.gov.co
Activo
2 de 4
Maria Camila Reina Diaz
para William, Miguel, mi, Maria, Eliana
mié, 25 mar, 11:27 (hace 1 día)
Cordial Saludo
En atención al evento de cotización COT-104-2026-HOMIL, cuyo objeto es el suministro de insumos y/o dispositivos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía de la Unidad Médico y Clínico Quirúrgica de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, me permito informar que:
Se realizó la revisión correspondiente desde la parte técnica a las cotizaciones allegadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones requeridas para el proceso.
En consecuencia, se emite la respuesta técnica con el respectivo aval, con el fin de dar continuidad al proceso conforme a los lineamientos establecidos.
Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.
MARIA CAMILA REINA DIAZ
mreina@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____
Un archivo adjunto • Analizados por Gmail
Añadir a Drive
LISTA DE LOTES Y...
Responder
Responder a todos
Reenviar
Compartir en chat
Nuevo
Búsqueda
ESP

Suministro de insumos y/o dispositivos médico - quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médico y clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central		NECESIDAD	TECH TRANSIT	MIN	MAX	MEDIA	PROMEDIO	MEDIA-ARMO	TECHO	REFERENCIA
LOTE No. 1										
ITEM	DESCRIPCION									
1	AGENTE DE ELEVACIÓN DE LA SUBMUCOSA.	1	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	UNICA COTIZACION

PRECIOS HISTORICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión2025, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso bajo el contrato 154-2025, 446-2025, 443-2023,-153-2025,155-2025,-157-2025,159-2025,160-2025,161-2025,163-2025,166-2025,168-2025, 192-2025,209-2025,288-2025,289-2025,299-2025,383-2024,298-2023,440-2023,454-2023 y 130-2020, con especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento iguales a las del presente proceso. Por lo tanto, se cuenta con precios históricos.

Una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, se identifica una variación porcentual mayor de los precios indexados año corrido (inflación) frente al porcentaje de variación indexado por la serie de empalme, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente a la serie de empalme es más real respecto de los precios del mercado, por lo anterior el hospital militar central toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (consultada el día 24/03/2026) (ver cuadro 1) y que tiene actualización al 06 de MARZO de 2026, con último mes reportado "Febrero", utilizando la siguiente formula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH = Valor Histórico IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien.

Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme 9

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

12.8 ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se

procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador y los precios históricos, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, promedio entre la menor y mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se Efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las Tendencias, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 21% y el 40%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media armónica.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 41% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la Mediana.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 61% y el 80%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el Promedio.

- Si el porcentaje de dispersión es superior al 81%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la mayor y la mediana.

- Para los precios que cuenta únicamente con una cotización se tomará como base los valores contenidos en la cotización debidamente revisada y avalada por el Comité Técnico Estructurador. Esta cotización constituye el insumo principal para la estimación de los precios techo, en razón a que, conforme al estudio de precios de mercado realizado y debidamente publicado en la plataforma secop desde la fecha 02 de marzo y a la fecha es la única propuesta formal recibida que cumple con las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas por la entidad, adicionalmente atendiendo los requisitos del área y la necesidad pronta del servicio se tomara la cotización para la estimación de los precios de referencia.

- Para los precios que cuentan únicamente con antecedentes históricos, se tomarán los valores de los contratos suscritos por el Hospital Militar, realizando la debida indexación por series de empalme. Este cálculo tendrá en cuenta la vigencia y el mes de suscripción de cada contrato, con el objetivo de obtener un insumo para el precio de referencia a valor presente.

- Para los ítems que no cuenta con valores cotizados y precios históricos, se tomara los valores unitarios registrados en adquisiciones realizadas mediante caja menor en vigencias anteriores.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia, IVA incluido

El comité económico estructurador para facilidades de corrección y verificación aritmética proceso de redondear los decimales al cero más cercano.

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios techo de referencia:

Suministro de insumos y/o dispositivos médico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médico y clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central		**TECHO**
LOTE No. 1		
ITEM	**DESCRIPCION**	
1	AGENTE DE ELEVACIÓN DE LA SUBMUCOSA.	1.400.000,00

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (6.666.666), IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el presupuesto por lotes se encuentra discriminado de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO
1	AGENTE DE ELEVACIÓN DE LA SUBMUCOSA	$ 6.666.666

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.
NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El presente proceso se adjudicará conforme al formulario de oferta económica cargado como documento anexo.
NOTA 6: La adjudicación se realizará TOTAL, al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros).
NOTA 7: El proponente presentará su oferta económica, de conformidad con lo establecido en el formulario de oferta cargado como documento anexo en la plataforma SECOP II.

12.9 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud del Supervisor del Contrato por cada lote, hasta agotar el presupuesto asignado.

12.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia

Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
> *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*
>
> *i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
> *ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el*

último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	**DESDE**	**HASTA**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$787.907.251,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$78.790.726,00**	450 S.M.M.L.V **$787.907.250,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$78.790.725,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos
- ✓ transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el

año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"

- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro

2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 1: En atención a que el presente proceso de contratación se encuentra estructurado por lotes, la Entidad procederá a dar aval a la limitación a Mipyme respecto del lote o de los lotes para los cuales se verifique el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, cada interesado deberá indicar de manera expresa, clara e inequívoca el número y la denominación del lote o de los lotes respecto de los cuales solicita la limitación. Esta únicamente procederá para cada lote cuando se reciban oportunamente, por lo menos, dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas que coincidan sobre el mismo lote y se cumplan los demás presupuestos normativos, incluido el umbral calculado sobre el valor imputable al respectivo lote.

Las solicitudes que no individualicen el lote o los lotes para los cuales se pretende la limitación no podrán ser tenidas en cuenta para determinar su procedencia respecto de lote alguno.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS a través de cuestionario económico en plataforma virtual del Estado Colombiano SECOP II, se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión

Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso;

(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley,

sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación

personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es,

no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal

desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10)

salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de

la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural

con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.16 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, elproponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. REQUISITOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los

aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1	**FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO:** Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
2	**REGISTRO INVIMA SANITARIO:** Se requiere registro sanitario vigente ante el INVIMA, permiso de comercialización o documento emitido por el INVIMA que confirme la exención de registro, según corresponda, para cada uno de los insumos ofertados.
3	**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:** Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente, otorgado por el INVIMA a nombre del proponente (oferente), cuando legalmente resulte exigible según su calidad de fabricante, importador, comercializador o distribuidor. En los demás casos, deberá acreditar las condiciones sanitarias de almacenamiento aplicables. Para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico vigente de condiciones sanitarias y/o buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA.
4	**CARTA DE DISTRIBUCIÓN:** Carta vigente de autorización de distribución por el fabricante, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores.
5	**REQUISITO DE TECNOVIGILANCIA:** Certificación firmada por el Representante Legal donde manifieste que el oferente cumple con las obligaciones de Tecnovigilancia que le resulten aplicables de acuerdo con su calidad dentro de la cadena de suministro, conforme a la Resolución 4816 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
6	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes de un proponente plural) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumplan con las siguientes condiciones: • Cantidad de Contratos: Máximo CINCO (05) certificaciones de contratos. • Valor Mínimo A Acreditar: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de 2026. (Equivalente aproximadamente a 43,32 SMMLV de 2026). • Objeto de los Contratos: Los contratos deben tener por objeto el suministro y/o adquisición de dispositivos médicos y/o insumos médico-quirúrgicos similares o relacionados con los requeridos en el presente proceso.

17.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO".

2. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV (43,32 SMMLV). Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salaria Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

17.2.1 CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO".

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.

2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los suministros efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los **noventa (90)** días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
   # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

   # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co# .
   Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
   1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar,

Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-M-MACPC-14)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la **UNIDAD CLINICO QUIRURGICA** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirección Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TC. Carlos Andrés Rivera	Jefe unidad clínico quirúrgico	
COMITÉ JURÍDICO	PS. Rodrigo Esteban Acuña Velez	Abogado. Área de Gestión de Contratos.	
COMITÉ ECONÓMICO	PS. Michael David Gonzales Colmenares.	Administrador de Empresas. Área de Gestión de Contratos.	